

IGUALES Y DIFERENTES

No somos todos iguales. Tenemos diversos orígenes, múltiples culturas, nacionalidades costumbres, color de piel, etc. Suele afirmarse sin embargo, que todas las personas son iguales. La noción de la igualdad entre las personas comenzó a reconocerse legalmente a fines del siglo XVIII. Con el paso del tiempo la servidumbre, la esclavitud, la nobleza hereditaria y todos los tratamientos desiguales fueron abolidos legalmente. Sin embargo, las desigualdades persisten. Las personas no están en condiciones de igualdad con respecto al acceso a los bienes económicos y culturales. La igualdad ante la ley no implica igualdad social. Que las personas sean iguales no significa que sean idénticas o que vivan en las mismas condiciones. El principio de no discriminación se basa en la idea de que todas las personas compartan la misma condición de humanidad. No hay personas mejores que otras, cada uno tiene características propias y una forma de vida que constituye su identidad. Todos los seres humanos son al mismo tiempo iguales y diferentes. Iguales porque comparten la condición de humanidad y diferentes en cuanto a sus características propias.

CONCEPTO DE DISCRIMINACIÓN

Discriminar: es excluir a una persona o restringir el goce de alguno de sus derechos debido a su color de piel, su orientación sexual, sus opiniones políticas, la etnia a la que pertenecen, la posición económica o cualquier otra.

Prejuicio: es un juicio previo, una opinión que se emite por anticipado, sin conocimiento, reflexión o fundamento.

Estereotipo: es una generalización de los rasgos típicos (aspecto físico, mentalidad o comportamiento) que supuestamente caracteriza a un grupo de personas. Siempre son falsos.

TIPOS DE DISCRIMINACIÓN

Las prácticas y los actos discriminatorios adoptan distintas formas:

- Discriminación institucionalizada: cuando proviene de políticas estatales o doctrinas oficiales del Estado.
- Discriminación difusa: cuando la política oficial del Estado está basada en la proclamación de la igualdad entre todos los hombres pero en la práctica existen sectores sociales maltratados o perseguidos por su condición.
- Discriminación de derecho: cuando la discriminación proviene directamente de una ley, decreto u otra norma, o se produce por la aplicación de dicha norma.
- Discriminación de hecho: cuando algunos sectores sociales identificables sufren sucesivos maltratos o enfrentan serias dificultades para ejercer sus derechos.
- Discriminación positiva o inversa: se denomina así a las preferencias que favorecen a determinados grupos históricamente discriminados, como los cupos femeninos en los cargos públicos.

NO DISCRIMINACIÓN EN INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

En los tratados de derechos humanos, el principio de no discriminación es, a la vez, un derecho de las personas y un principio fundamental que atraviesa todos los derechos humanos.

Derecho: a no ser objeto de tratos discriminatorios

Principio: el estado debe garantizar que las personas que están en su territorio gocen de todos los derechos humanos reconocidos en los pactos, sin discriminación de ninguna índole, y también deben adoptar medidas específicas dirigidas a los grupos de personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad social con el fin de compensar las desigualdades existentes.

Existen tratados específicos, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, dirigidos a erradicar las discriminaciones basadas en motivos étnicos o de género.

Motivos prohibidos

Ninguna persona puede ser maltratada o discriminada por motivo alguno.

Motivos de discriminación

• Por el sexo: cuando se dificulta o limita el acceso a un derecho por ser hombre o mujer.

• Por etnia o cultura: el acto o práctica discriminatoria se relaciona con el modo de vida de una comunidad o pertenencia a una etnia.

• Por nacionalidad: el acto discriminatorio se realiza en virtud del carácter de extranjero, la condición de migrante de la persona, o su procedencia de un país determinado.

• Por color de piel: la persona es maltratada o discriminada por su color de piel.

• Por opinión política: el acto discriminatorio se produce en virtud del pensamiento, la opinión o ideología política de la persona.

• Por creencia religiosa: el trato discriminatorio se da por sostener un culto determinado.

• Por idioma: el acto discriminatorio se produce por el idioma que habla la persona.

• Por posición económica: la persona o comunidad es maltratada o discriminada por su condición de pobre o rica

FORMAS EXTREMAS DE DISCRIMINACIÓN

Racismo o Xenofobia

• Prejuicio socio-histórico

• Odio a los extranjeros

• Se manifiesta:

– en agresiones físicas o verbales,

– en exclusiones abiertas o encubiertas

- en la negación del acceso a servicios sociales
- en la no investigación de los casos de violencia xenofoba
- en la negación del acceso al empleo
- en los abusos policiales
- en la trata y tráfico de inmigrantes
- en las detenciones arbitrarias por portación de cara

La convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial adoptadas en la ONU en 1965 aspira a erradicar las prácticas y los prejuicios discriminatorios.

Conferencia mundial contra el racismo

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

Lugar y fecha: Durban, Sudáfrica, 2001.

Objetivo: brindar las normas, los recursos y la estructura necesarios para garantizar la dignidad, la igualdad y el pleno respeto de los derechos humanos de todas las personas.

Resultado: representantes de diversos países firmaron una Declaración y se elaboró un Programa de Acción en el que se analizan los orígenes, las causas, las formas y las manifestaciones contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

Convención Internacional sobre la represión y el *apartheid*

Apartheid (crimen de lesa humanidad): política de segregación social.

Entre 1974 y 1976, treinta países firmaron la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid con el objetivo de poner fin al colonialismo y a todas las prácticas de segregación social.

Configuran el crimen de apartheid: la privación del derecho a la vida o a la libertad a miembros de grupos raciales, la detención arbitraria y la prisión ilegal o la imposición deliberada a condiciones de existencia que puedan provocar su destrucción física, total o parcial.

Otros instrumentos contra la discriminación racial

En 1978, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) aprobó la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales con el fin de combatir la plaga del racismo.

En noviembre de 1978 se adoptó, también en el ámbito de la UNESCO, la Declaración sobre los Principios Fundamentales Relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra.

El 18 de diciembre de 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.

Homofobia

Se denomina homofobia a la actitud hostil hacia los homosexuales. La homofobia adjudica de manera arbitraria a las personas homosexuales la condición de contrarias, inferiores o anormales.

La homofobia llegó a su peor momento en Alemania durante el holocausto. Se decía que un acto sexual antinatural cometido entre personas de sexo masculino o entre seres humanos y animales debe ser castigado con la prisión. La ley establecía que cualquier contacto erótico entre hombres sería castigado, incluso las miradas de carácter erótico, o la prueba de que existía alguna fantasía erótica. Se los enviaba a campos de concentración para reformar o curar su anomalía sexual. Eran obligados a usar uniformes con marcas identificadores como un triángulo rosa. Eran sometidos a los trabajos degradantes y humillantes y a los experimentos médicos más terribles.

Luego de la guerra los homosexuales siguieron siendo considerados delincuentes comunes y muchos fueron trasladados a prisiones para concluir sus condenas.

GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

Todas las personas deben gozar de los derechos en condición de igualdad. La no discriminación basada en la igualdad implica que las personas deben ser tratadas igual cuando se encuentran en idénticas circunstancias, pero deben recibir un trato diferencial cuando las situaciones son distintas. En la sociedad existen grupos de personas que se encuentran en una situación más desventajosa que otras. Estas personas tienen mayores dificultades para ejercer sus derechos. El estado debe adoptar medidas para equilibrar la desigualdad de hecho que viven esos grupos, porque solo así podrán ejercer sus derechos en pie de igualdad con el resto de la población.

Además, de la obligación general de adoptar medidas específicas a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad social, se han desarrollado diversos instrumentos y creado órganos específicos destinados a reforzar la defensa que reciben estos grupos.

Los niños, sujetos de derecho

En 1924 la declaración de Ginebra estableció que los niños deben ser objeto de protección especial por parte del estado. Los niños son considerados un grupo en situación de vulnerabilidad social, porque su condición les impide desenvolverse en el mundo con la madurez y experiencia de los adultos.

La convención sobre los derechos del niño de la ONU establece que los estados deben adoptar medidas para asegurar que los niños estén protegidos contra toda forma de discriminación. Entre esas medidas figuran:

- Tener en cuenta el interés superior del niño
- Garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño
- Restablecer la identidad de los niños cuando hubieran sido privados de ella
- Velar por que los niños no sean separados de sus padres contra la voluntad de estos

- Asegurar que los niños sean oídos y tengan participación en los procedimientos legales que les interesen
- Proteger a los niños de toda forma de perjuicio o abuso físico o mental
- Velar por que el sistema de adopción cuide el interés superior del niño
- Implementar políticas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero
- Asegurar que los niños puedan expresarse libremente y tomar en cuenta sus opiniones
- Alentar la producción y difusión de libros para niños
- Asegurar que los niños puedan ejercer sus derechos
- Adoptar programas para reducir la mortalidad infantil y la malnutrición
- Abstenerse de reclutar en las fuerzas armadas a personas menores de 15 años
- Establecer leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicas para los niños acusados de cometer delitos.

Discriminación en la escuela

La UNESCO adoptó en 1960 la Convención contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, con el fin de combatir la desigualdad de trato. Según este instrumento, no se debe privar o limitar el acceso de una persona o un grupo a la enseñanza.

Mujeres y discriminación

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas abrió la firma de los Estados la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que entró en vigor en 1981. El objeto principal de este tratado es eliminar todas las manifestaciones de discriminación contra la mujer y garantizar el principio de igualdad entre varones y mujeres.

En junio de 1994, en Brasil, se adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. La violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica.

Personas con VIH/SIDA

En el ámbito de las Naciones Unidas, la Comisión de Derechos Humanos aprobó una de las Directrices Internacionales sobre el VIH/SIDA y los Derechos Humanos, en la que se solicita a los gobiernos que realicen acciones concretas para enfrentar los problemas de las personas que han contraído el virus, sobre todo en relación con los derechos a la no discriminación, la salud, la información, la educación, el empleo, el bienestar social y la participación pública.

En 2001, jefes de Estado de distintos países adoptaron la Declaración de Compromisos en Lucha contra el VIH/SIDA.

ONUSIDA es un programa de las Naciones Unidas sobre VIH/SIDA destinado a elaborar y coordinar estrategias globales para enfrentar la epidemia.

En la Argentina funciona el Programa Nacional de SIDA destinado a aquellas personas que carecen de cobertura de salud.

Pueblos indígenas y actos discriminatorios

La imagen estereotipada de la población nativa, construida desde la sociedad colonial, favorece que sus miembros sean sistemáticamente segregados por diversos organismos estatales y por muchos sectores de la sociedad.

Entre otros actos discriminatorios, los indígenas padecen la imposibilidad de acceder a cargos públicos, la falta de títulos de propiedad de las tierras de asentamiento tradicionales, la falta de atención por parte de los funcionarios públicos que no recogen sus opiniones cuando implementan políticas públicas que les afectan y la falta de acceso a la educación en sus lenguas originarias.

Indígenas y CERD

El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) analiza periódicamente la situación de discriminación de las comunidades indígenas en los Estados parte de la Convención. En sus últimas recomendaciones del año 2004, este Comité comprometió al Estado argentino a adoptar, en consulta con los pueblos indígenas, una política general de tenencia de la tierra[]; a adoptar medidas para salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas sobre tierras ancestrales[], y a compensar a los pueblos indígenas por la privación de sus tierras; a asegurar el acceso a la justicia[] y a respetar la esencial importancia de su relación con la tierra para la cultura y los valores espirituales de los pueblos indígenas.

Los migrantes

Los derechos de las personas que migran al extranjero suelen ser violados. Estas violaciones incluyen: prejuicios, expulsión del país e imposibilidad de obtener los papeles de regularización migratoria (para estar legal en el país) por sus altos precios.

En la ONU, el OIT (Organización Internacional del Trabajo) adoptó convenios de trabajadores migrantes, migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato a los trabajadores migrantes.

La convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares propone proteger a las personas que realicen trabajos remunerados en países no nacionales. Argentina no ha ratificado el pacto aún.

Derechos de los migrantes

Tienen los mismos derechos que el resto y algunos específicos:

- derechos a los padres a decidir que sus hijos reciban la educación religiosa y moral según sus convicciones
- derecho a no ser sometidos a detención arbitraria por su condición de migrantes
- derecho a contar con un traductor que les permita comprender motivos de una detención
- derecho a ser notificados de las acusaciones en su contra en un idioma que comprendan

- derecho a solicitar la notificaci3n de su detenci3n y la comunicaci3n inmediata con las autoridades consulares del pa3s de origen
- derecho a interponer un recurso de habeas corpus en caso de detenci3n arbitraria motivada en la condi3n migratoria
- derecho a ser asistido gratuitamente por un interprete en juicio si no comprende el idioma empleado por el tribunal
- derecho a no ser objeto de medidas de expulsi3n colectiva
- derecho a no ser expulsados de sino por decisi3n de una autoridad competente y por los motivos razonables previstos en una ley
- derecho a recurrir a una decisi3n de expulsi3n
- derecho a que se garanticen iguales condiciones de acceso que a los nacionales a la ense±anza, al empleo, a la vivienda, etc.
- derecho a participar en las actividades sindicales y a afiliarse libremente al sindicato de su elecci3n
- derecho a que se le brinde el mismo trato que a los nacionales en materia de seguridad social
- derecho a que el estado facilite a los hijos de los trabajadores migratorios la ense±anza de la lengua y la cultura de origen.

Personas con discapacidad

Discapacidad: restricci3n o ausencia de capacidad para desenvolverse en la vida cotidiana. Puede ser temporal, permanente, reversible, irreversible o progresiva.

La discriminaci3n a discapacitados es constante desde hace miles de a±os. Se consideraba la discapacidad como un castigo de dios, por lo tanto, los discapacitados eran pecadores.

Los discapacitados son objeto de discriminaciones activas y pasivas. La activa se da cuando las leyes brindan un trato desigual a lo que es igual (empleos). La pasiva se manifiesta por la ausencia de normas, acciones o actitudes que aseguren un trato diferente a lo que es diferente (rampas, ascensores). La lastima y la compasi3n son formas de discriminar ya que lo descalifica al discapacitado.

Protecci3n de las personas con discapacidad

Las personas con discapacidades deben soportar discriminaciones provenientes de las leyes y las pr±cticas cotidianas (educaci3n, transporte, empleos).

En la Organizaci3n de los Estados Americanos (OEA), en julio de 1999 se adopt3 la Convenci3n Interamericana para la Eliminaci3n de todas las Formas de Discriminaci3n contra las Personas con Discapacidad, la cual establece que este grupo de personas tienen los mismos derechos que los dem±s y que no deben ser victimas de la discriminaci3n por su discapacidad.

Discriminaci3n y tercera edad

Algunos estados no poseen pol±ticas destinadas a brindar una atenci3n especial a los ancianos. En muchos

países, y particularmente en los latinoamericanos, esta situación se agrava por las bajas jubilaciones y la escasa cobertura asistencial que tienen los ancianos.

El desprecio hacia los ancianos se manifiesta también cuando se utiliza la palabra viejo como si fuera un insulto o seguida de un insulto. Cumplidos como te ves más joven o no aparentas la edad que tienes encubren también un menosprecio hacia los ancianos, y suponen que la edad debe ser evitada y que la posesión de la juventud es, de por sí, un valor positivo.

En virtud de este cuadro de situación, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó a 1999 como el Año Internacional de las Personas de Edad con el lema Una sociedad para todas las edades. La ONU instó a la comunidad internacional a facilitar la participación más plena de las personas mayores en sus sociedades y a reconocer sus necesidades e intereses.

La Asamblea General de las Naciones Unidas exhortó a los gobiernos a incorporar en sus programas nacionales los Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad adoptados en diciembre de 1991.

Grupos religiosos o ideológicos

La Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o las Convicciones fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 1981. Esta declaración refuerza el derecho de toda persona a profesar la religión de su elección y establece que los niños deben ser especialmente protegidos de este tipo de discriminación y que no puede obligarse a un niño a instruirse de un modo contrario al deseo de sus padres o tutores.

Obligación del estado con la no discriminación

Respeto: No violar el derecho a no ser discriminado y abstenerse de realizar acciones que directa o indirectamente creen situaciones discriminatorias.

Protección de la discriminación: evitar que los particulares discriminen a otros en el ejercicio de sus derechos, a través de acciones de prevención.

Garantía: asegurar que todas las personas puedan ejercer sus derechos sin discriminación. También debe implementar medidas específicas como ofrecer servicios para mujeres o formación ocupacional para discapacitados. El estado tiene la obligación de prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los DDHH.

El estado argentino implementa políticas públicas vinculadas con la no discriminación

En el 2002 se puso en marcha el Plan Nacional de Lucha contra la Discriminación. Existen programas destinados a mejorar la vida de aquellos que se encuentran con vulnerabilidad social.

– Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral: dirigido a implementar políticas, planes y programas que promueven la incorporación de la mujer al trabajo. (Igualdad a los hombres)

– Programa de Capacitación e Inserción Laboral de la Población Ciega: destinado a equiparar las oportunidades laborales de las personas con discapacidad visual.

– Programa Formujer: destinado a mejorar las posibilidades laborales de mujeres de bajos recursos.

– Programa de Prevención contra la Discriminación a Adultos: consiste en jornadas nacionales de

capacitación sobre discriminación y vejez.

–Plan Jefas y Jefes de Hogar: otorga un subsidio a personas desocupadas de escasos recursos económicos.

–Plan Adulto Mayor: otorga una pensión a personas mayores de 70 años con recursos económicos.

CONCLUSIÓN

La no discriminación es uno de los aspectos más importantes del derecho internacional de los derechos humanos.

Ha sido reconocido como derecho de las personas y como principio que atraviesa todos los derechos humanos.

Las prácticas, actos o actitudes discriminatorias asumen diversas formas y se producen por variados motivos: la nacionalidad, la pertenencia étnica, el pensamiento, la opinión política, el género, la edad, la orientación sexual, la posición económica.

Ciertos grupos han sido históricamente discriminados, por prejuicios o estereotipos, y el derecho de los derechos humanos ha reforzado la protección de esos grupos a través de instrumentos específicos.

Estos instrumentos reconocen derechos específicos y adjudican al Estado el cumplimiento de deberes también específicos.

El Estado, además de respetar, proteger y garantizar que las personas que se encuentran en su territorio no sufran discriminaciones y que no se produzcan situaciones discriminatorias, tiene la obligación de adoptar medidas específicas y concretas a favor de los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social para compensar las desigualdades existentes.

Una gran cantidad de casos demuestran que la lucha contra la discriminación puede producir cambios en la vida de muchas personas y de la sociedad en su conjunto.